

RESPUESTAS OBSERVACIONES

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 15 DE 2017

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA N°001-2017, SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MOLECULAS ORIGINALES, Y OTROS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA N°001-2017, SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MOLECULAS ORIGINALES, Y OTROS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente convocatoria, es por valor de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** (\$1.883.151.445) m/cte, y se sustenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, N° 13354 de 04 de julio de 2017, para medicamentos desiertos de la Convocatoria N°001-2017, adquisición de productos farmacéuticos moléculas originales, y otros que se han generado para cubrir la necesidad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que se publicaron los términos de condiciones para "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DECLARADOS DESIERTOS MEDIANTE LA CONVOCATORIA N°001-2017, SUMINISTRO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS MOLECULAS ORIGINALES, Y OTROS MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."

Que el 18 de Septiembre de 2017, se tenía previsto según cronograma el recibo de observaciones y/o aclaraciones a la convocatoria No. 15 de 2017 hasta las 3:00 p.m. y en respuesta a las observaciones y/o aclaraciones en la página web el día 19 de septiembre de 2017.

Que se recibieron observaciones de las siguientes firmas, así:

Oferente: Pharma Plus

Por medio de este mail solicito me sea aclarado el siguiente asunto:

El RUP (Registro Único de Proponentes) debe estar vigente para participar en la convocatoria o este puede estar en trámite.

Respuesta:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. define el plazo para la renovación del RUP, para aquellas personas que se encuentren inscritas en el mismo, debiendo para el efecto presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

Conforme lo anterior, y en consonancia con lo dispuesto en el numeral 2.1.4. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los TÉRMINOS DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 015 DE 2017, la Subred se permite aclarar que el proponente deberá acreditar su inscripción y/o renovación vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso, mediante la **presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para la entrega de propuestas del presente proceso.**

Oferente: Nestle de Colombia S.A.

De antemano agradezco la invitación a cotizar y a participar en las licitaciones de la SUBRED integrada de servicios de salud Centro Oriente, sin embargo, al descargar el anexo 3, evidencio que las formulas infantiles no están siendo cotizadas y los medicamentos que están solicitando no son ofrecidos por nuestra compañía. (Nestle de Colombia S.A.)

Dicho lo anterior quiero que me indiquen si lanzaran una licitación para este material.

Respuesta:

La Subred se permite informar que el Anexo 3 denominado Matriz de Oferta, está compuesto por dos hojas de excel, una que contiene la descripción detallada de los medicamentos y otra que contiene **las formulas nutricionales** requeridos para el cumplimiento de los fines que como Empresa Social del Estado le competen, garantizando de ésta manera la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo y el buen funcionamiento de la misma, por lo cual solicitamos hacer la revisión de la segunda hoja.

Oferente: O.C. La Economía

1. En el numeral 2.1.4. **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**: se sugiere que este documento se permitan presentar en medio magnético, teniendo en cuenta Resolución de la presidencia de la República de fecha 03 de abril de 2012 POLITICA CERO PAPEL que se utilicen los medios electrónicos.

Respuesta:

Se acepta la observación, aclarando que el oferente asumirá la responsabilidad respecto de información inexistente, incompleta, ilegible, inexacta o demás, y que no permita verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En todo caso, la Subred podrá requerir la presentación del documento en medio físico durante la etapa de evaluación de la propuesta si así lo estima conveniente.

2. En el numeral 2.3.2.5 **CAMBIO POR VENCIMIENTO DE PRODUCTOS**: se solicita amablemente ampliar el plazo de notificación de la fecha de expiración de los productos por parte de la SUBRED a seis (6) meses ya que establecen que sea de tres (3) meses y ningún laboratorio fabricante recibe mercancía con tan fecha corta de vencimiento.

Respuesta:

No se acepta la observación, se mantiene el plazo de tres (3) meses para notificar.

3. En el numeral 2.4 **OFERTA ECONÓMICA: LOS PRECIOS CONSIGNADOS EN LA PROPUESTA SE MANTENDRAN VIGENTES DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO** y en el numeral 7.1 **OBLIGACIONES CONTRACTUALES: literal ff MANTENER LOS PRECIOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS**: se solicita muy respetuosamente a ustedes, tener en cuenta la variación de los precios realizados por parte de los laboratorios fabricantes por cambio de año, por lo anterior solicitamos se acepte cartas de modificaciones realizadas a los precios inicialmente ofertados en el evento que se llegase a presentar con algún producto en la etapa contractual.

Respuesta:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que el proponente al elaborar su oferta, debe haber realizado un análisis de costo-beneficio, conforme los factores determinantes del costo de ejecución del contrato y la utilidad que pretender obtener con dicha ejecución. Conforme lo anterior, el proponente deberá contemplar los costos en los que pueda incurrir a futuro y que puedan afectar la ecuación financiera del contrato de forma anormal y grave para alguna de las partes.

Sin embargo, se aclara que el valor de los medicamentos no excederán en ningún caso el contemplado en las listas oficiales de Manual Tarifario del Ministerio de la Protección Social o de Regulación de precios; de igual forma se ajustaran los valores pactados al máximo legal permitido por autoridad competente cuando se expidan nuevas disposiciones normativas, previo comunicado por parte del contratista, en los casos que le sean aplicables.

4. CAPITULO 5: GARANTIAS: Literal d. AMPARO DE PAGOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDENIZACIONES: Muy gentilmente se solicita no tener en cuenta esta póliza en caso de ser el proveedor favorecido, esto debido a que OC LA ECONOMIA, no pondrá personal a cargo de la **SUBRED**; en todo caso el eventual contrato sería un contrato de suministro que excluye la relación laboral.

Respuesta:

No se acepta la observación, toda vez que la Subred pretende precaver los eventos en que incurra el futuro contratista por el no pago de las obligaciones laborales respecto de sus trabajadores y que sean empleados en el desarrollo y/o ejecución del respectivo contrato.

5. Se solicita amablemente aclarar si la Red requiere ofertas parciales o si se debe ofertar la totalidad de los productos ya que en el numeral **2.4 OFERTA ECONOMICA** y en el numeral **3.4 EVALUACION ECONOMICA** no especifican pero en el **CAPITULO IV: CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO** anuncian que si la propuesta no cumple con la integridad del objeto de la presente convocatoria, es decir se presente en forma parcial; será causal de rechazo.

Respuesta:

Se acepta parcialmente la observación teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria no hace mención si la oferta debe ser parcial o total, por lo que se acepta que se oferte por ítem.

Teniendo en cuenta que el numeral 3.4 "La evaluación se realizará ítem por ítem. El precio de venta dará un puntaje máximo de 500 puntos a la propuesta más económica, a los proponentes cuyo precio de venta sea superior al menor precio ofertado se le asignará los puntos a partir de la siguiente fórmula."

Oferente: Vitalis

1. Referente a la solicitud de molécula original para los ítems 91, 92, 140, 141, 142, 150, 153 y 154, requeridos en el anexo técnico N. 4 de la convocatoria, solicitamos muy comedidamente eliminar el

término "molécula original", para permitir la participación plural de oferentes para dichos principios activos. Esta solicitud basada en que en el mercado colombiano existen diferentes alternativas de calidad y con registro Invima para cada uno de estos ítems, las cuales como en el caso de nuestros productos VITALIS cumplen con todos los requerimientos técnicos y de calidad exigidos por el INVIMA.

Los medicamentos genéricos se producen con los mismos estándares de calidad que el innovador y son aprobados de acuerdo con un proceso regulatorio especial, sus costos son inferiores permitiendo de esta forma favorecer el acceso a tratamiento a más pacientes.

El término "molécula original" direcciona y limita a un oferente en particular, no atendiendo el principio de la libre competencia para este tipo de convocatorias públicas.

Respuesta:

No se acepta la observación debido a que por necesidad de la Subred se requiere adquirir los medicamentos descritos en el anexo en su presentación de Molécula Original.

2. Queremos confirmar según anexo Técnico si el ítem Descripción del Medicamento: HIERRO SACARATO 20MG/5ML Solución Inyectable, se acepta o es equivalente a nuestra Presentación: HIERRO SACAROSA (Equivalente a Hierro Elemental 100mg/5ml.

Con el fin de poderlo ofertar.

Respuesta:

Si se acepta la observación en cuanto los dos productos son equivalentes, por lo tanto se acepta el producto ofertado por el proponente.

Oferente: PROCLIN PHARMA S.A.

En el numeral 1.6 LUGAR Y FECHA LIMITE PARA PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS, en la pagina 03 nos indican que dentro de las propuestas se deben entregar dos (2) medios magnéticos, pero en la página 04 del mismo numeral nos indican que se deben presentar cuatro (4) medios magnéticos.

Solicitamos aclarar cuantos medios magnéticos se deben incluir en las propuestas Original y Copia 01.

Respuesta:

De acuerdo al numeral 1.6 y 1.7 de los pliegos se debe hacer entrega de los medios magnéticos dos (2) original y copia y cada una de ellas deben contener cuatro (4) archivos magnético, uno por cada criterio a evaluar.

Oferente: Abbott

1. Solicitamos que se aclare el literal a. del numeral 7.1 del Capítulo VI de los términos, con el fin de precisar que las visitas de auditoría técnica que lleve a cabo la Subred deben ser realizadas en días hábiles sin perturbar las operaciones propias del contratista, y previa notificación enviada a este con al menos 3 días hábiles de antelación.

Respuesta:

Las visitas a las cuales hace referencia este numeral serán concertadas previamente entre el proveedor y el supervisor del contrato.

2. Solicitamos que se modifique el literal d. y el literal r del numeral 7.1 del Capítulo VI de los Términos, con el fin de precisar que la devolución de los medicamentos por parte de la Subred requiera que los mismos se encuentren en sus empaques originales, sin ningún daño o defecto causado durante la custodia de los mismos por parte de la Subred.

Respuesta:

Se acepta la aclaración en cuanto los productos deben conservar siempre las características de calidad definidas en su fabricación.

3. Solicitamos que se aclare que los términos de veinticuatro (24) horas a que se hace referencia en los literales d. y m. del numeral 7.1 del Capítulo VI de los términos, son horas hábiles.

Respuesta:

No se acepta la observación ya que el numeral hace referencia a imprevistos y eventualidades que debe ser respondidos en veinticuatro (24) horas corridas.

4. Solicitamos que se aclare el literal r. del literal a. del numeral 7.1. del Capítulo VI de los Términos, con el fin de precisar que la solicitud de cambio de los medicamentos próximos a vencerse por parte de la Subred, se realice sobre medicamentos que se encuentren comprendidos dentro del suministro de productos por parte del contratista a la Subred.

Respuesta:

Se acepta la aclaración por cuanto los productos a los que hace referencia este numeral hacen parte del contrato que se formalice entre las partes.

5. Solicitamos se modifique el literal w. del numeral 7.1 del Capítulo VI de los términos, con el fin de indicar que dicha obligación será aplicable en la medida en que la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá haya realizado una visita de inspección a las instalaciones del contratista.

Respuesta:

No se acepta la modificación al numeral, la Subred solicitará la última acta de visita de la secretaria que tenga el proveedor.

6. Solicitamos eliminar el literal y del literal a del numeral 7.1. del Capítulo VI de los términos, en la medida en que una vez terminado el contrato y realizado la liquidación del mismo, no deben quedar obligaciones subsiguientes para las partes, incluyendo el remplazo o cambio de productos por parte del contratista, por cuanto (I) dicha facultad debe realizarse dentro de la vigencia del contrato para lo cual se encuentran disposiciones que prevén tal opción dentro del numeral 7.1. del capítulo VI de los términos; (II) podría interpretarse que esta situación constituiría una prórroga automática del contrato, en la medida en que para realizar el cambio de los productos se deberá cumplir con las disposiciones contractuales sobre entrega, devolución, entre otros.

Respuesta:

Se acepta la observación, en consecuencia el literal y. del numeral 7.1 **OBLIGACIONES CONTRACTUALES** quedará de la siguiente manera: "Presentar carta del Representante Legal en la cual se comprometen a recibir y cambiar por un periodo de cuatro (4) meses posterior a la fecha de finalización del contrato los medicamentos que por su rotación no se utilicen en la E.S.E. o siendo coherente con los plazos establecidos en las pólizas del contrato"

7. Solicitamos se incluya expresamente la facultad del contratista de ceder el contrato a favor de sus entidades afiliadas, sin la necesidad de obtener previamente el consentimiento favorable de la Subred.

Respuesta:

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la figura jurídica de la cesión del contrato supone prestaciones recíprocas, necesitando en todo caso el concurso del consentimiento de las

partes intervinientes, de tal manera que se exige una necesaria conjunción de las voluntades contractuales, atendiendo a la cesión en la titularidad de la relación convencional.

8. Solicitamos modificar el literal z. del numeral 7.1. del capítulo VI de los términos con el fin de precisar que dicha exoneración de responsabilidad solo será válida en la medida en que medie un incumplimiento directo y demostrado del contratista a sus obligaciones bajo el contrato.

Respuesta:

Se acepta la observación, en consecuencia el literal z del numeral 7.1 OBLIGACIONES CONTRACTUALES quedará de la siguiente manera: z. Exonerar a la ESE de toda responsabilidad civil, penal, comercial y contractual, por las fallas que presente el contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, siempre y cuando se haya comprobado y demostrado el incumplimiento grave o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, respetando en todo caso el debido proceso.”

9. Solicitamos se modifique el literal bb. Del numeral 7.1. del capítulo IV de los Términos con el fin de precisar que dicha responsabilidad recaerá en el contratista, siempre y cuando se demuestre que la afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, se debió por defectos de fabricación de los medicamentos, en la medida que, una vez entregado los medicamentos a la Subred la responsabilidad por los mismos recae única y exclusivamente en esta última, por cuanto es la Subred quien realiza la administración, custodia y conservación del medicamento.

Respuesta:

Se acepta la observación, en consecuencia al literal bb del numeral 7.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES quedará de la siguiente manera: “En caso de requerimientos o demandas que por algún tipo de afectación a la vida o a la salud de los pacientes o personal de salud, el Contratista deberá responder por sus acciones y omisiones, al igual que por las secuelas que se generen, por defectos de fabricación de los medicamentos entregados a la E.S.E.”

10. Solicitamos que se elimine la facultad de declarar la caducidad del contrato por parte de la Subred, según lo previsto en el numeral 7.5. del capítulo VI de los Términos, teniendo en cuenta que existen otras medidas para sancionar el contratista en caso de un incumplimiento del contrato, como lo es la imposición de multas, clausula penal, y en hacer efectiva las garantías.

Solicitadas en los términos. Al respeto se debe tener en cuenta que la facultad de declarar la caducidad de un contrato es discrecional de la entidad, en la medida en que esta puede contar con otros mecanismos igualmente validos y eficaces para garantizar el objeto contratado, conforme lo

previsto en la Sentencia identificada con radicado N° 05001-23-24-000-1996-00680-01 (20738) expedida por la sección Tercera del Consejo de Estado el 22 de Octubre del 2012.

Respuesta:

No se acepta la observación, de conformidad con las facultades señaladas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 2° del Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D. C., y lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, Capítulo VIII del Estatuto de Contratación de la Subred (Acuerdo 003 de 2016) y Capítulo X del Manual de Contratación de la Subred (Resolución No. 422 de 2016).

11. Solicitamos se adicionen las siguientes clausulas al contrato:

Propiedad Intelectual: El contratante conoce y acepta que el contratista y/o sus afiliadas, son los titulares y/o derechohabientes de toda propiedad industrial o intelectual relacionada con sus productos, tanto en el territorio de la República de Colombia con otros lugares en el mundo, incluyendo las marcas, nombres comerciales, signos distintivos, palabras, diseños, figuras, etiquetas, patentes, slogan y derechos de autor, como también de una serie de registros y solicitudes y demás relacionados con los mismo derecho de propiedad industrial e intelectual, para ser usados en la identificación, protección, comercialización y publicidad de sus productos, y en la promoción, distribución, venta y uso de aplicación de sus tecnologías, y por lo tanto se obliga a respetar dicha propiedad intelectual y a no realizar ninguna acción u omisión que pueda violar todo derecho de propiedad intelectual o poner en peligro su titularidad en cabeza del contratista.

Confidencialidad: Las partes manifiestan que tendrán calidad de confidencial toda la información que cada una reciba de la otra en relación con sus planes de negocio y desarrollo, políticas, listado de precios, especificaciones de fabricación, cualquier información relacionada con actividades financieras, comerciales, técnicas, sistema de información, métodos y en general cualquier información relacionada con las operaciones y negocios presentes y futuros de la otra parte de su matriz, subordinadas de estas, o de sus clientes, proveedores o empleados, bien sea que dicha información ser revelada en forma escrita, oral , visual o se encuentre en medio magnético y ser entregada a dicha parte, o que sea obtenida por esta con ocasión de la ejecución del presente contrato. Cada parte se obliga a no revelar la información confidencial, o divulgarla, comunicarla o transmitirla en cualquier forma a terceras personas, sus representantes, subcontratistas o empleados.

Prácticas éticas y de negocios: El contratante declara y garantiza: El contratante declara y garantiza que ahora cumple, y se compromete a que el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, continuara cumpliendo con todas las leyes aplicables, en especial, con las normas y reglamentaciones anti-corrupción. El contratante declara, garantiza y se compromete a que él y todas las personas empleadas que tengan cargos directivos o que actúan a sus nombre se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

abstendrán de: (I) dar u ofrecer directa o indirectamente, dinero o cualquier otra cosa de valor en cualquier forma a cualquier persona para asegurar una ventaja comercial, para obtener o retener negocios o para dirigir negocios hacia o fuera de cualquier persona / entidad para beneficiar a el contratante o el contratista; (II) aceptar, recibir o acordar, directa o indirectamente, cualquier dinero, o cualquier otra cosa de valor en cualquier forma, de cualquier persona, para asegurar una ventaja comercial, para obtener o retener un negocio o para dirigir un negocio hacia cualquier persona/entidad o fuera de cualquier persona/entidad para beneficiar a el contratante o al Contratista; o(III) dar ningún pago de agilización, dadiva o prebenda a cualquier funcionario o empleado de una agencia gubernamental (incluyendo hospitales o instituciones prestadoras de servicios de salud gubernamentales) para agilizar acciones gubernamentales de rutina que el funcionario o empleado ya está obligado a realizar. El Contratante declara y garantiza igualmente que todos sus activos e ingresos no son producto o se encuentran relacionadas directa o indirecta con actividades ilícitas. Teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre prevención de Lavado de Activos/Financiación del Terrorismo y soborno trasnacional, el incumplimiento de las declaraciones contenidas en esta clausula dará derecho al Contratista para terminar el presente Contrato de manera inmediata y automática, sin que por tal hecho deba reconocer y pagar indemnización alguna a él Contratante.

Respuesta:

De resultar favorecido con la adjudicación del suministro de medicamentos previo proceso de evaluación del presente proceso contractual, las partes podrán pactar la inclusión de las cláusulas de Propiedad Intelectual, Confidencialidad y/o Prácticas Éticas y de Negocios, si así lo estiman conveniente.

12. Referente a los puntos Indicadores Financieros, solicitamos tener en cuenta que los Estados Financieros de Abbott al cierre del año 2016 están expresados bajo el nuevo marco normativo de NIFF o IFRS debido a que nuestra compañía estuvo catalogada dentro del grupo 1, de conformidad con lo previsto en la Ley 1314 de 2009 y los decretos reglamentarios 2706 y 2784 de diciembre de 2012 y dentro de este nuevo marco normativo (NIC 39 de instrumentos financieros), todas las operaciones Forward por cubrimiento a la exposición cambiaria que Abbott realizo antes del 31 de diciembre de 2016 debieron tener un proceso de causación contable y debido al considerable monto negociado con las entidades financieras, estas partidas afectaron significativamente algunos indicadores financieros y organizacionales como Índice de Liquidez (1.45) Nivel de Endeudamiento (62%), y en especial Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, quedando al cierre del 2016 en 3.2% y 1.2% respectivamente. Sin embargo, es importante mencionar que al cierre del ejercicio 2016, estas operaciones eran favorables para Abbott ya que el valor del activo era mayor que la partida del pasivo.

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentrooriente.gov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Adicionalmente por efectos del impacto de la tasa de cambio durante los últimos años, nuestros productos que son en su mayoría importados, fueron impactados en el costo en más de un 25%, lo cual se ve reflejado en los estados financieros y en especial la utilidad operativa y por ende el indicador de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo están por debajo de sus requerimientos, sin embargo si se ven en términos de valores absolutos para el 2016 la utilidad operativa fue de \$10.601.955.293 millones, lo cual garantiza y no pone en riesgo el cumplimiento del contrato.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente se consideren los valores requeridos para rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, índice de liquidez, capital de trabajo solicitados a los proponentes como requisito habilitante, y así contar con la posibilidad de participar y ampliar el número de oferentes presentando oferta.

Agradecemos que también se considerara que estos indicadores no cumplidos, si bien son importantes, no reflejan la capacidad financiera de Abbott para medir la fortaleza de poder cumplir a cabalidad con la eventual adjudicación del contrato; pues consideramos, como se mencionó anteriormente, una utilidad operativa de \$67.935 millones, han sido garantía de cumplimiento para los compromisos adquiridos en materia de contratación. Igualmente, nuestra compañía goza de un alto prestigio en la entrega de los productos adjudicados con otros Laboratorios de Salud Pública del País y con muchas otras más a nivel nacional y de acuerdo con las condiciones dadas en cada negociación efectuada. A manera de información, a continuación cuadro explicativo de los indicadores solicitados:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	ABBOTT	REQUERIDO Proceso 010-2017	Excluyendo NIIF
Índice de Liquidez	1,45	⇔ =1,0	2,6
Índice de Endeudamiento	62%	⇐ =50%	*32%
Razón DE Cobertura de Intereses	45,10	⇔ =5	
Capital de Trabajo (Millones)	\$237.635	Positivo	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Centro Oriente E.S.E.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	ABBOTT	REQUERIDO Proceso 010-2017	Excluyendo NIIF
Rentabilidad del Patrimonio	3.2%	⇒ =15%	3.2 %
Rentabilidad del activo	1.2%	⇒ =10%	4.9%

Respuesta:

Se acepta la Observación y se reconsideran los indicadores financieros solicitados con corte a Diciembre 31 de 2016, quedando de la siguiente manera:

Liquidez ≥ 1

Nivel de Endeudamiento $\leq 50\%$

Capital de Trabajo, Cubrimiento de 3 meses de operación.

Con el cumplimiento de mínimo dos (2) de tres indicadores se habilita la propuesta.

ORIGINAL FIRMADO POR EL GRUPO EVALUADOR

IGNA BENAVIDES RODRIGUEZ
Química Farmacéutica

REINALDO BECERRA CONTRERAS
Director Complementarios

ORLANDO MARTÍNEZ HENAO
Director Financiero

ANDREA DEL PILAR OLMOS TORRES
Profesional Dirección de Contratación

Diagonal 34 N° 5-43
Código postal: 110311
Tel.: 3444484
www.subredcentroorientegov.co
Info: Línea 3649666

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**